



Resolución de Gerencia Municipal N° 0530-2019-MPY

Yungay, **26 AGO. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001343-2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Ex Servidora Susan Tamariz Segura solicita pago de compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001343-2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Ex Servidora Susan Tamariz Segura solicita pago de compensación vacacional; por haber prestado servicios como Asistente Administrativo en la Gerencia Municipal de esta Municipalidad, desde el 03 de abril del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, el numeral 8.1 del Art. 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Mediante el literal f) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se establece que las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulados. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 8.6. del Art. 8º del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0530-2019-MPY

derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.



Que, mediante Informe Técnico N° 0046-2019-MPY/06.41, de fecha 13 de marzo del 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, la recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad desde el 03 de abril de 2017 al 31 de diciembre del 2018, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2017-CAS, de fecha 03 de abril del 2018, prorrogado en el plazo, consecutivamente a través de las addendas N° 12 y 42-CAS-2017 y addendas N° 06 y 048-CAS-2018; habiendo acumulado un período de 1 año, 08 meses y 28 días de prestación de servicios, los cuales computados en base a su última remuneración mensual de S/ 930.00, corresponde como monto total de compensación vacacional la suma de S/ 1,622.33 (Un Mil Seiscientos Veintidós con 33/100 Soles), monto sujeto a los descuentos que por ley corresponden, más el 9% de EsSalud (S/ 113.40), el monto total de planilla por aprobar asciende a la suma de S/ 1,735.73 (Un Mil Setecientos Treinta y Cinco con 73/00 soles); en concordancia con el numeral 8.6. del Art. 8°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM;



Que, mediante Informe Legal N° 205-2019-MPY/AJ, de fecha 19 de marzo de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica opina que, se declare procedente el pago de compensación vacacional de la Ex Servidora recurrente, disponiéndose el pago conforme a lo establecido según Informe Técnico N° 0046-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;



Que, mediante Informe N° 206-2019-MPY/05.10, del 25 de abril de 2019, el CPC. Rosel T. Carranza Domínguez, Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de compensación vacacional, por la suma de S/ 1,622.33 (Un Mil Seiscientos Veintidós con 33/100 soles);



Que, mediante Informe N° 090-2019-MPY/06.42, de fecha 29 de abril del 2019, la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que la ex servidora recurrente, No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, a través del Informe N° 0119-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 14 de mayo de 2019, el C.P.C. Demetrio Julca Clemente, remite el expediente administrativo para la autorización de pago mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal; a lo que, mediante proveído de la misma fecha, el Gerente Municipal dispone la corrección de la planilla a la Unidad de Recursos Humanos, en consideración a los días de descanso físico vacacional efectuados por la Ex Servidora recurrente;

Que, mediante Informe Técnico N° 00454-2019-MPY/06.41, de fecha 15 de julio de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite nuevo cálculo de compensación vacacional a favor de la Ex servidora Susan Tamariz Segura; señalando que hubo un cálculo erróneo en el Informe Técnico N° 0046-2019-MPY/06.41, por cuanto no se consideró los 21 días de vacaciones gozadas por la recurrente, quedando únicamente como vacaciones no gozadas (09) días; por lo que, se efectúa el nuevo cálculo por (09) días de vacaciones no gozadas, 08 meses y 28 días; correspondiéndole como compensación vacacional la suma de S/ 971.33 (Novecientos Setenta y Un con 33/100 Soles), monto sujeto a los descuentos que por ley corresponden, más el 9% de EsSalud (S/ 87.42), el monto total de planilla por aprobar asciende a la suma de S/ 1,058.75 (Un Mil Cincuenta y Ocho con 75/00 soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0530-2019-MPY

Que, mediante Informe N° 471-2019-MPY/05.10, de fecha 13 de agosto de 2019, la CPC. Rocío S. Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga factibilidad presupuestal para el cumplimiento de la obligación; por la suma de S/ 1,058.75 (Un Mil Cincuenta y Ocho con 75/00 soles); precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal;

Que, es así, que a través del Informe N° 0267-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 14 de agosto de 2019, el C.P.C. Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y finanzas, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio que autoriza el pago de compensación vacacional a favor de la Ex Servidora Susan Tamariz Segura;

Que, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece en su Art. 4°, numeral 4.2. del Art. 4° de la acotada norma, señala: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, además de la revisión del expediente se observa el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; la misma que ha sido firmada por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; quienes dejan constancia que el ex servidor no tiene deudas con esta Entidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultad es mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Ex Servidora **SUSAN TAMARIZ SEGURA**, correspondiente al periodo comprendido del 03 de abril de 2017 al 31 de diciembre del 2018; por la suma de S/ 1,058.75 (Un Mil Cincuenta y Ocho con 75/00 soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Eibe J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

